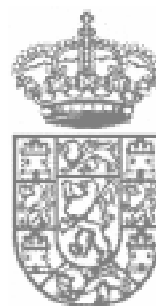


Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



Núm. 162 • Viernes, 14 de julio del 2000

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.262 pesetas
Suscripción semestral	6.889 pesetas
Suscripción trimestral	3.832 pesetas
Suscripción mensual	1.532 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	84 pesetas
Número de años anteriores	169 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 159 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 22 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se reseñan 3.158

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— Notificaciones 3.159

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río (Córdoba) 3.162

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones 3.164

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba y Montilla 3.165

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Posadas, Montilla, Pozoblanco y Madrid 3.167

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Encinas Reales y Córdoba 3.170

Juzgados.— Puente Genil, Córdoba y Montilla 3.171

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR.— Anunciando el extravío de libretas de ahorro .. 3.172

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 6.594

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Arias González.

D.N.I. número: 30.953.813.

Domicilio: Calle del Moral, número 1-2.º.

Localidad: La Rambla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2000/1.638.

Organismo denunciante: Policía Local de Montalbán.

Artículo infringido: Artículo 26.h), de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.595

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Jiménez Moreno.

D.N.I. número: 30.475.090.

Domicilio: Calle Los Mochos, número 283.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2000/1.647.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.792

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Rosario Escudero Flores.

D.N.I. número: 52.241.215.

Domicilio: Calle Barriada Andalucía, número 9-Bajo-B.

Localidad: Écija.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en

la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2000/1.713.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.793

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Pérez Alba.

D.N.I. número: 30.799.256.

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, número 11, Puerta 7-2.º-1.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2000/1.712.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.794

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier García Lastra.

D.N.I. número: 43.118.843.

Domicilio: Calle Manacor, número 811-1, 1.

Localidad: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2000/1.604.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 6.528

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán

acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Córdoba, 14 de junio de 2000.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	14004150071	INCAMASA, S.A.	CT MONTORO-PUENTE GE	14920 AGUILAR	02	14 2000	011000292 0100 0100	1.478.004
0111	14004474114	ALMAGRO RODRIGUEZ SEGISM	CL COMPOSITOR RAMON	14010 CORDOBA	02	14 2000	011001407 0100 0100	8.370
0111	14005000237	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012 CORDOBA	02	14 2000	011004538 0100 0100	127.013
0111	14005160386	AMBROSIO NAVAJAS JOSE PA	AV EL CAIRO 18	14007 CORDOBA	02	14 2000	011005649 0100 0100	58.801
0111	14005436333	VALERO JIMENEZ ANTONIO	CL VICENTE ALEXANDR	14004 CORDOBA	02	14 2000	011007669 0100 0100	121.262
0111	14005527774	COMPANIA DE ASISTENCIA T	CL SOR ANGELA DE LA	14006 CORDOBA	01	14 1999	000095329 0498 0598	57.942
0111	14006093913	AGUILERA MORENO DAMIAN R	CL LOJA 9	14800 PRIEGO DE CO	02	14 2000	011016561 0100 0100	381.032
0111	14006222639	TRANSPORTES HERMANOS SER	AV JOSE SOLIS S/N	14900 LUCEÑA	02	14 2000	011017268 0100 0100	229.908
0111	14006612356	CASTEJON MONTIJANO ANTON	AV RONDA DE LOS TEJA	14001 CORDOBA	09	14 2000	011833583 0899 1099	16.022
0111	14006867283	PEREZ CABRERA ASUNCION	ZZ FINCA CUEVAS ALTA	14710 CORDOBA	01	14 1999	000099369 1097 1097	86.182
0111	14007511426	PETROLEOS CORDOBESES S.A	AV DE CADIZ 72	14013 CORDOBA	02	14 2000	011020302 0100 0100	825.361
0111	14007660461	CAMPSA ESTACION DE SERVI	ZZ SURTIDOR DE GASOL	14546 SANTAELLA	09	14 2000	011833987 0599 0999	56.854
0111	14007660461	CAMPSA ESTACION DE SERVI	ZZ SURTIDOR DE GASOL	14546 SANTAELLA	09	14 2000	011834088 0199 0799	28.174
0111	14008488803	CORDOBESA DE LIMPIEZA, S	CT ALMADEN 16	14007 CORDOBA	04	14 1995	005004021 0195 0195	600.000
0111	14008543767	PUCHE, S.L.	PL LOS SANTOS PARCEL	14900 LUCEÑA	02	14 2000	011026160 0100 0100	128.414
0111	14008563369	GUARDERIA NUESTRA SENORA	CL CANALEJAS 28	14960 RUTE	02	14 2000	011026362 0100 0100	55.648
0111	14008825976	PEREZ GOMEZ JOSEFA	CL SAN PABLO 5	14002 CORDOBA	02	14 2000	011028988 0100 0100	112.432
0111	14008825976	PEREZ GOMEZ JOSEFA	CL SAN PABLO 5	14002 CORDOBA	06	14 2000	011829543 0699 0400	15.915.190
0111	14008848713	CONSTRUC CAMACHO Y LLAMA	CL FUENCLARA 26	14800 PRIEGO DE CO	02	14 2000	011029190 0100 0100	124.909
0111	14008886503	ALGHOTEL, S.A.	AV ARRUFABA SN	14012 CORDOBA	01	14 2000	000008374 0197 1197	391.498
0111	14008886503	ALGHOTEL, S.A.	AV ARRUFABA SN	14012 CORDOBA	01	14 2000	000008475 0196 1296	444.653
0111	14008886503	ALGHOTEL, S.A.	AV ARRUFABA SN	14012 CORDOBA	01	14 2000	000008576 0195 1295	444.653
0111	14009027050	SALAS CAMACHO JOSE	CL RODOLFO GIL 9	14005 CORDOBA	09	14 2000	011835304 0199 1299	19.554
0111	14009034831	BRILLO SPORT, S.L.	CL MANUEL BENITEZ EL	14005 CORDOBA	09	14 2000	011835405 1298 1199	21.166
0111	14009073429	ROVIRA REIFS JOSE MANUEL	AV BARCELONA 11	14010 CORDOBA	02	14 2000	011031214 0100 0100	218.974
0111	14009101115	ASOC.AYUDA FRATERNA SOLI	CL ALFONSO DE CASTRO	14960 RUTE	02	14 2000	011031921 0100 0100	106.375
0111	14009241965	ORTIZ DIAZ FRANCISCO JAV	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001 CORDOBA	02	14 2000	011033133 0100 0100	135.984
0111	14009367661	LUQUE LEIVA ANTONIO	CL TUCUMAN 18	14800 PRIEGO DE CO	09	14 2000	011836011 0199 0100	21.654
0111	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900 LUCEÑA	02	14 2000	011038183 0100 0100	114.955
0111	14009758893	EUROSUR; S:A:	CL ESCRITOR CRISTOBA	14007 CORDOBA	09	14 2000	011836112 0499 0699	21.082
0111	14060032579	DELEGACION PROVINCIAL CO	CL TOMAS DE AQUINO S	14004 CORDOBA	02	14 1998	013218238 0398 0398	42.943
0111	14100048726	TECNICA AGRARIA INDUSTRI	CL BARAHONA DE SOTO	14900 LUCEÑA	02	14 2000	011030902 0100 0100	94.480
0111	14100131477	FAJEMISA S.L.	CL DOCTOR POYATO 2	14520 FERNAN NU EZ	02	14 2000	011040207 0100 0100	254.020
0111	14100217060	DEGO BARRAQUERO, S.L.	CL CABRA 44	14960 RUTE	02	14 2000	011041419 0100 0100	127.013
0111	14100278492	COM.PROP.CONQUISTADOR OR	CL ORDUNO ALVAREZ 6	14010 CORDOBA	03	14 2000	011169438 0495 1195	39.106
0111	14100319215	FRUTAS DIJUIS, S.L.	CL JOSE MARRON S/N.	14910 BENAMEJI	02	14 2000	010994535 0299 0399	22.117
0111	14100532312	VELASCO FERNANDEZ FRANCI	CL CRUZ CONDE 19	14001 CORDOBA	09	14 2000	011836617 0199 1199	19.872
0111	14100764304	ALMACENES DE CONFECCIONE	PG LA LAGUNILLA, S/N	14100 CARLOTA LA	02	14 2000	011050715 0100 0100	108.226
0111	14100810275	GUEYE --- EL HADJI	CL PERIODISTA J. LUI	14010 CORDOBA	02	14 2000	011051220 0100 0100	54.952
0111	14100842409	ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	CT CABRA, S/N	14550 MONTILLA	02	14 2000	010990996 0699 0699	110.164
0111	14100842409	ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	CT CABRA, S/N	14550 MONTILLA	03	14 2000	010991000 0899 0899	18.421
0111	14100869990	TORRES CORDERO FRANCISCO	CL SAGUNTO 19	14007 CORDOBA	02	14 2000	011051523 0100 0100	166.259
0111	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL ANCHA 57	14548 MONTALBAN DE	09	14 2000	011837728 1199 0100	32.407
0111	14100960627	PETROLEOS CORDOBESES, S.	AV CADIZ 72	14013 CORDOBA	09	14 2000	011837930 1099 0100	46.378
0111	14100968913	TELLO CORDOBA, S.L.	PG AMARGACENA C/G, N	14013 CORDOBA	02	14 2000	011052836 0100 0100	778.490
0111	14101001043	MILTON LWSEY COLLEGE,	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200 PE ARROYA PU	02	14 2000	011053240 0100 0100	1.375.260
0111	14101109157	JOSE LUIS BERMUDEZ, S.L.	AV FUENSANTA 6	14010 CORDOBA	02	14 2000	011055462 0100 0100	124.909
0111	14101229496	NORMOFARM S.L.	AV PROFESOR AZNOLD J	14007 CORDOBA	01	14 1999	000012473 1195 1295	67.392
0111	14101260923	SUCOCO, S.L.	CL CATEDRATICO ALCAL	14850 BAENA	02	14 2000	011058593 0100 0100	24.269
0111	14101386013	VILLA JAZMINES S.L.	CT MONTORO-PUENTE GE	14920 AGUILAR	02	14 2000	011060051 0100 0100	56.152
0111	14101396319	NICOLAS SANCHEZ S.L.	AV DEL BRILLANTE 10	14006 CORDOBA	02	14 2000	011060415 0100 0100	77.212
0111	14101404302	MONTAJES ELECTRICOS INSU	CL PLATERO LEIVA 1	14010 CORDOBA	09	14 2000	011838839 0396 1299	20.442
0111	14101480585	MILTON LWSEY COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200 PE ARROYA PU	02	14 2000	011062031 0100 0100	53.088
0111	14101490992	ABAI MULTISERVICIOS, S.L	CL MORERIA 7	14008 CORDOBA	02	14 2000	011062233 0100 0100	66.490
0111	14101686713	BLANCO ALCAIDE ANTONIO	CL HILANDOS 42	14400 POZOBLANCO	09	14 2000	011839546 1099 0100	23.188
0111	14101805638	ANTONIO MANUEL ALCALA OR	CL MONTORO 8	14650 BUJALANCE	02	14 2000	011066475 0100 0100	224.736
0111	14101827866	ALUMINIOS DECORATIVOS RA	CL ANCHA 55	14900 LUCEÑA	02	14 2000	011067081 0100 0100	27.666
0111	14101837263	C. PUCHE, S.L.	CM TORREMOLINOS, S/N	14900 LUCEÑA	09	14 2000	011840152 1098 1299	17.204
0111	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL SANTO DOMINGO 15	14012 CORDOBA	02	14 2000	011067788 0100 0100	749.771
0111	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014 CORDOBA	02	14 2000	011069307 0100 0100	280.600
0111	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO TORROJA	14013 CORDOBA	02	14 2000	011069913 0100 0100	513.334
0111	14101982561	MAPUJOYA, S.L.	CL CIEGOS 1	14002 CORDOBA	02	14 2000	011070115 0100 0100	112.432
0111	14102065013	ROTIALTEC, S.L.	AV MENENDEZ PIDAL 12	14004 CORDOBA	02	14 2000	011071630 0100 0100	113.986

0521	07	141011753214	PERULA ALVAREZ LUIS	CL MARQUES DEL BOIL	14001	CORDOBA	09	14	2000	011887238	0296	1299	159.730
0521	07	141013547613	GOMEZ PUIG GOMEZ FRANCIS	CL DS.TORRECILLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	010913093	0699	0699	38.490
0521	07	141013783342	TORRALBO CARRILLO JUAN	CL HUERTOS FAMILIARE	14600	MONTOBO	02	14	2000	011650701	0799	1299	230.940
0521	07	141016064155	LOPEZ JIMENEZ AURORA	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011328981	0498	1298	316.480
0521	07	141016064155	LOPEZ JIMENEZ AURORA	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011329082	0199	0699	216.253
0521	07	141016064155	LOPEZ JIMENEZ AURORA	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011462458	0799	1299	216.252
0521	07	141016222486	LOPEZ JIMENEZ ROSARIO	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011330601	0498	1298	316.480
0521	07	141016222486	LOPEZ JIMENEZ ROSARIO	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011330702	0199	0699	216.253
0521	07	141016222486	LOPEZ JIMENEZ ROSARIO	CL EMILIO NOGUEL 3	14550	MONTILLA	02	14	2000	011462761	0799	1199	180.210
0521	07	141016358791	CEJUDO CALDERON MANUEL	CL JESUS NAZARENO 1	14001	CORDOBA	02	14	2000	011388393	0799	1299	192.450
0521	07	141016533900	HIDALGO PRIETO ESPERANZA	CL EDUARDO LUCENA 5	14002	CORDOBA	02	14	2000	011388595	0799	1299	230.940
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL SAN ANTONIO 80	14440	VILLANUEVA D	02	14	2000	011572289	0799	1299	230.940
0521	07	141016841367	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL ALHAKEN II (BAR)	14008	CORDOBA	02	14	2000	011388801	0799	1299	230.940
0521	07	141017061033	FALLAH --- HASSAN	PJ SANTA MARINA, S/N	14280	BELALCAZAR	02	14	2000	011572390	0799	1299	230.940
0521	07	141017067194	SANCHEZ HERRUZO MORENO F	ZZ EXTRARRADIO	14447	CARDE A	02	14	2000	011572491	1299	1299	36.042
0521	07	141017528855	LUQUE CORDOBA ANTONIA	AV DE LAS OLLERIAS 1	14001	CORDOBA	02	14	2000	011389104	0799	1299	230.940
0521	07	141017949288	GARCIA MOLINA JOSE MARIA	CL ADELANTADO 55	14970	IZNAJAR	02	14	2000	011542482	0799	1299	230.940
0521	07	141019092070	GONZALEZ LUQUE CARMEN	CL JURADO AGUILAR 1	14001	CORDOBA	03	14	2000	011774272	1299	1299	38.490
0521	07	141019807042	GARCIA BAQUERO MARTIN MA	AV CORDOBA 10 (BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2000	011389508	1099	1299	115.470
0521	07	141022744324	SERRANO VILLAREJO MARIA	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2000	011465993	0899	1299	192.450
0521	07	141023093524	HAMILTOM STEWART ALISTAI	CL J.R. DE TORRES 14	14002	CORDOBA	02	14	2000	011391528	0999	1299	144.168
0521	07	141024844877	GOMEZ GARNELO MANUEL	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	02	14	2000	011392538	0799	1299	230.940
0521	07	141025054742	BERNARDO COELLO DE PORTU	CL DIARIO DE CORDOBA	14002	CORDOBA	02	14	2000	011392740	0799	1299	230.940
0521	07	141025907130	TARRADAS IGLESIAS ALICIA	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2000	011393245	0799	1299	230.940
0521	07	141025907130	TARRADAS IGLESIAS ALICIA	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2000	011868343	0599	0699	76.980
0521	07	180029718483	HERNANDEZ MARIN FERNANDO	CL SAN PABLO 7	14002	CORDOBA	02	14	2000	011394053	0799	0999	115.470
0521	07	280136833345	MOYA CASTILLO FRANCISCO	CL JOSE MARIA ONIEVA	14850	BAENA	02	14	2000	011548142	0799	1299	230.940
0521	07	280350384000	FREITAS --- MARIA MARTA	CL BARRERA 7	14870	ZUHEROS	02	14	2000	011549051	0799	1299	230.940
0521	07	280397789280	HERRADOR ESPINOSA ANTONI	CL MEDICO CABELLO, 1	14550	MONTILLA	03	14	2000	011708190	0799	1299	230.940
0521	07	280416703708	DE LA TORRE VIQUE PEDRO	AV GRAN CAPITAN 1	14008	CORDOBA	02	14	2000	011395063	0799	1299	230.940
0521	07	281040204391	URBON SANCHEZ PALOMA	CL AYUNTAMIENTO 20	14210	VILLAHARTA	02	14	2000	011666166	0799	0799	38.490
0521	07	290040899718	JURADO HIGUERAS MATIAS	CL LOPE DE VEGA, 10	14100	CARLOTA LA	02	14	2000	011470946	0799	1299	230.940
0521	07	290072297406	RAMIREZ BARBA ANTONIO	CL PARAJE LA SIERRA	14850	BAENA	02	14	2000	011550162	0799	1299	230.940
0521	07	291032246638	RODRIQUEZ CALERO DAVID	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	02	14	2000	011395669	1299	1299	36.042
0521	07	311001121023	MARTIN PEROMINGO PILAR	CL MADRID CADIZ KM.	14610	ALCOLEA	02	14	2000	011667269	0799	1299	216.252
0521	07	350034740892	MONTES LUNA JOSE	CL ANTONIO Y MIGUEL	14550	MONTILLA	02	14	2000	011472360	0799	1299	230.940
0521	07	410093124860	DIAZ CABRERA M TEODORA	CT CTRA. PALMA DEL R	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2000	011396780	0799	1299	230.940
0521	07	410113543057	VELASCO SUAREZ GONZALO	CL FRANCISCO DEL ROS	14001	CORDOBA	02	14	2000	011473471	0999	0999	38.490
0521	07	410152141579	MORGADO MOLINA JOSEFA	CL POETA GARCIA LORC	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	010914814	0699	0699	38.490
0521	07	410152141579	MORGADO MOLINA JOSEFA	CL POETA GARCIA LORC	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	011551677	0799	1199	192.450
0521	07	411002010427	RUIZ TORO JOSE MARIA	CL POSITO 15	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	011551980	0799	1299	230.940
0521	07	411008839126	GONZALEZ FABRIQUE RICARD	AV RONDA TEJARES 26-	14008	CORDOBA	02	14	2000	011397689	0999	1299	153.960
0521	07	450042807236	GARCIA OLIVER ANTONIO	CL SANCHILLAREJO 76	14610	ALCOLEA	02	14	2000	011669087	0799	1299	230.940
0540	07	140047732784	QUIROS VILLOSLADA JOSE	CL SAGUNTO 30	14007	CORDOBA	02	14	2000	010021909	0198	0198	35.299
0540	07	140052058681	DIEGUEZ SALAZAR MANUEL	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	02	14	1999	013328957	1294	1294	31.002
0540	07	140059204466	NAFS MORENO JOSE JOAQUIN	CL ALDALDE DE LA CRU	14005	CORDOBA	02	14	2000	010014936	0298	0298	35.299
0540	07	140069149778	PULIDO MORENO ADELA	PZ GONZALO DE AYORA	14001	CORDOBA	02	14	2000	010013228	0298	0698	176.496
0613	10	14006431793	S.A.T. NUM. 02558. IZCAR	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	14012	CORDOBA	01	14	1999	000095228	0898	1098	78.091
0940	07	140038305495	LARENA FERNANDEZ MANUEL	REGIMEN 09 R.ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON	14230	VILLANUEVA D	02	14	2000	010017966	0198	0398	330.397
0940	07	140038912858	CRUZ PEREZ ANTONIO DAVID	CL PORTALES 36	14010	CORDOBA	02	14	2000	010018572	0198	0198	118.751

Dirección Provincial de JAÉN

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE					
0611	07	140051546504	MOLINA JIMENEZ ANTONIA	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	14004	CORDOBA	09	23	1999	012910862	1297	1298	146.883

La Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

Dirección Provincial de MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE					
0111	10	30106371865	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS	AV GUERRITA S/N	14005	CORDOBA	02	30	2000	011907206	0100	0100	261.836

El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estebánez Dueñas.

Dirección Provincial de SEVILLA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE					
0111	10	41108482485	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS	AV GUERRITA, S/N	14005	CORDOBA	02	41	2000	013017840	0100	0100	106.122

El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Fernando Huertas Cifredo.

Dirección Provincial de CÓRDOBA

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE						
11	03	00	010985739	10	11105274968	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NA CANELAS II 3	14510	MORILES	11	99	11	99	215.117
30	02	00	010940640	10	30106371865	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS DEL AV. GUERRITA S/N	14005	CORDOBA	11	99	11	99	295.986
30	02	00	011279938	10	30106371865	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS DEL AV. GUERRITA S/N	14005	CORDOBA	12	99	12	99	305.850
08	03	00	013629184	10	080124477294	MONELMEC Y CONSTRUCCIONES S VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	10	99	10	99	188.522
29	00	010972938	29106872044	SEGURIDAD GENIL SA	AV. ANDALUCIA 121	14500	PUNTE GENIL	10	99	10	99	307.280	
29	00	011437528	29106872044	SEGURIDAD GENIL SA	AV. ANDALUCIA 121	14500	PUNTE GENIL	11	99	11	99	297.208	
29	00	011942736	29106486165	FEDERACION ANDALUZA NATACION	JOSE CRUZ CONDE 19	14008	CORDOBA	12	99	12	99	35.303	
13	04	99	005010666	10	13101960657	JAROTA DE CIMENTACIONES S.L. ALCARACEJOS 2	14440	VILLANUEVA DE	06	97	10	98	50.001

Córdoba, 14 de junio de 2000.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.638

Resolución de 14 de junio de 2.000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río relativa a la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en el Art. 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río relativa a la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal".

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PALMA DEL RIO RELATIVA A LA AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL "EL GARROTAL"

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias que nos ocupa pretende la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal", mediante la clasificación como suelo urbanizable para uso industrial de una superficie de 45.279 m² que en las Normas Subsidiarias vigentes tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura

entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el **Anexo I** de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del documento de planeamiento y del estudio de impacto ambiental en fecha 29 de octubre de 1.999.

La actuación, promovida por el Ayuntamiento de Palma del Río, fue **aprobada INICIALMENTE** por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de octubre de 1.999.

Del mismo modo, la modificación de las Normas Subsidiarias fue sometida, junto con el estudio de impacto ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 265 de 18 de noviembre de 1999, y Diario Córdoba de 11 de enero de 2.000, no habiéndose presentado alegaciones durante el período establecido, lo que fue comunicado a esta Delegación en fecha 16 de febrero de 2.000.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el **Anexo II**.

Ante la aprobación inicial de la modificación de las normas, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente formuló la Declaración Previa de Impacto Ambiental en fecha 10 de marzo de 2.000, siguiendo lo establecido en el Art. 36 del Decreto 292/95, ya referido.

A la vista de la referida Declaración Previa, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.000, **aprobó PROVISIONALMENTE** el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, no habiéndose introducido modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, lo que fue comunicado a la Delegación de Medio Ambiente el día 26 de abril de 2.000.

Finalmente, el Ayuntamiento de Palma del Río solicitó el informe preceptivo que establece el art. 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual, una vez emitido con carácter definitivo en fecha 12 de junio de 2.000, no resulta afectada la vía pecuaria denominada Cordel de la Jara a Palma del Río, que discurre junto al sector afectado por la presente Modificación de las Normas.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Palma del Río relativa a la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal".

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera FAVORABLE, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río relativa a la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal", aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se consideran que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Dele-

gación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Igualmente se tendrá en cuenta el resto de la normativa ambiental de aplicación, en especial el Reglamento de Residuos, el Reglamento de la Calidad del Aire y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las instalaciones que se implanten en el polígono industrial y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Las aguas residuales generadas en el nuevo sector de suelo urbanizable industrial serán conducidas a la red de saneamiento municipal. No obstante, en caso de que se instalen industrias cuyas aguas residuales no sean compatibles con las características de dicha red, serán sometidas a depuración previa.

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto de que se están llevando a efecto y son eficaces.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Córdoba, 14 de junio de 2000.— El Delegado Provincial, Andrés Herrera Gavilán

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

La modificación de las normas pretende el cambio de clasificación de un sector de Suelo No Urbanizable de 45.279 m² de superficie que pasa a clasificarse como Suelo Urbanizable para uso industrial. Con ello se pretende la ampliación del sector industrial "El Garrotal" por sus lados norte y este.

El sector objeto de la modificación de las Normas se encuentra localizado al este del casco urbano, aproximadamente a unos 2 km por la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, en la zona conocida como llano del Panadero o El Garrotal.

Algo más de la mitad de la superficie del sector corresponde a una parcela de labor de regadío, y el resto corresponde a una parte de la parcela ocupada por un aparcamiento de vehículos pesados.

Características básicas:

Dado que la actuación prevista en la presente Modificación Puntual tiene por objeto la ampliación del Polígono Industrial "El Garrotal", que se encuentra en fase de ejecución, se ha optado por incorporar este nuevo sector de suelo industrial al referido polígo-

no, haciéndole partícipe de sus datos de edificabilidad y cesiones, quedando los datos fijados con carácter global para ambos como sigue:

Superficies:	
P.P.I2 "El Garrotal"	152.011 m ²
Ampliación	45.279 m ²
TOTAL	197.290 m ²
Edificabilidad:	
Bruta	0,56 m ² /m ²
Neta	0,94 m ² /m ²
Distribución superficie	
Espacios libres	19.729 m ²
Centros docentes	7.892 m ²
Interés público y social	44.201 m ²
Viales	1.281 m ²

Características particulares de la Modificación Puntual:

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable
 Nueva clasificación: Suelo Urbanizable
 Calificación del uso: Industrial
 Objetivos: La ampliación de la superficie correspondiente al Suelo Urbanizable de uso industrial de "El Garrotal".

Justificación:

a) La necesidad imperiosa de creación de suelo industrial ante las nuevas demandas existentes y la nula oferta por agotamiento.
 b) Su localización como ampliación del actual suelo industrial.

Desarrollo: Se realizará mediante el correspondiente Plan Parcial (reforma del PP-I2) y Proyecto de Urbanización.

Usos actuales: El aprovechamiento de la banda norte era el agrícola de regadío, y el de la banda este el de aparcamiento de vehículos pesados.

Infraestructuras: La decisión de clasificar este sector como urbanizable para ampliar el polígono es óptima en lo que a infraestructuras básicas se refiere, al poder disponer de las ya previstas: acceso, agua potable, red eléctrica y telefonía.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Consta primeramente de unos **antecedentes** y una **introducción**, en los que se describe la normativa de aplicación y las peculiaridades de los estudios de impacto ambiental del planeamiento.

En el apartado siguiente se realiza una descripción de la **metodología** empleada para la elaboración del estudio de impacto, destacándose el hecho de que, por lo reducido de la superficie del ámbito de estudio y su homogeneidad, no es posible aplicar al pie de la letra la metodología y contenidos que establece el Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo tanto, se ha simplificado la estructura y contenidos del estudio, realizando conjuntamente el análisis ambiental del sector de estudio y la valoración de impacto sobre cada elemento ambiental.

A continuación se realiza una **descripción esquemática de las determinaciones estructurales**, en la que se refleja la localización y características básicas de la actuación; descritas en el Anexo I de esta Declaración.

Posteriormente se realiza un estudio y análisis ambiental del territorio afectado por la actuación en la situación preoperacional, que parte de varias cuestiones que lo contextualizan:

- Se trata de una ampliación del polígono industrial "El Garrotal", lo que conlleva el aprovechamiento de todas sus infraestructuras y todas las ventajas de la concentración de empresas.

- Incita al traslado de pequeñas industrias ubicadas en el casco urbano, lo que evita posibles molestias a sus habitantes.

- El estado preoperacional de los terrenos no es de una calidad ambiental significativa, caracterizándose por una escasa complejidad de los factores ambientales representados.

En el análisis ambiental se incluyen medio abiótico (clima, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, y edafología), medio biótico (vegetación y fauna), medio perceptual, recursos culturales, aspectos socioeconómicos y marco normativo. De dicho análisis pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La ubicación del suelo industrial en relación con el casco urbano se considera idónea desde el punto de vista del régimen de vientos de la zona.

- La litología que aflora en dicho sector corresponde a sedimentos cuaternarios de origen fluvial (gravas, arenas y arcillas) perte-

necientes al tercer nivel de terrazas del Guadalquivir. Dichos materiales conforman un acuífero detrítico libre, con permeabilidades y porosidades medias, moderadamente vulnerable a la contaminación.

- El sector de estudio se inserta en un área de suelos de vega sobre sedimentos aluviales, de buena capacidad productiva. La materialización de la propuesta implicará la pérdida irreversible del suelo ocupado por la misma.

- No existe vegetación natural en el sector de estudio, ni especies faunísticas de interés. Del mismo modo, no existen recursos arqueológicos, históricos, científicos, etc., que puedan verse afectados.

- La actual carretera de Fuente Palmera, situada al sur del nuevo suelo industrial, se corresponde con la vía pecuaria denominada Cordel de la Jara a Palma del Río, de 37,61 m. de anchura, aunque no se encuentra deslindada, lo que impide conocer la posible afección de la actuación sobre dicha vía pecuaria.

En el mismo apartado se identifican y valoran los distintos impactos previstos, siendo destacables como impactos negativos el de la posible afección a la vía pecuaria antes citada, el derivado de la posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y la pérdida de suelo agrícola de alta productividad. Se destaca asimismo el impacto positivo sobre el medio socioeconómico (satisfacción de la demanda de suelo industrial, traslado de industrias situadas en el casco urbano, etc.).

Concluye el estudio de impacto ambiental con el apartado denominado Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento, transcribiéndose las más destacadas en el cuerpo de la presente declaración.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda
 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.281

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I.

(VER ANEXO II)

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	LUGAR	UNIDAD PROCEDIMIENTO
MORENO GALLEGO RAFAEL	30793801K	08072	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ MORENO GABRIEL	30183465J	14052	GESTION TRIBUTARIA
BORDADOS INDUSTRIALES FUENTE	B14408736	14052	GESTION TRIBUTARIA
ARANDA RUBIO FELICIANO	75705143E	14052	GESTION TRIBUTARIA
PANIFICADORA MALAGON SL	B14403554	14052	GESTION TRIBUTARIA
TRANSPORTES VERA DIZ EXCAVAC	B14392377	14052	GESTION TRIBUTARIA
CASINO DEL TERRIBLE	G14020218	14052	GESTION TRIBUTARIA
GIRON GIRON M FRANCISCA	75703508G	14052	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ LOPEZ AMALIO	30199073G	14052	GESTION TRIBUTARIA
TRANSPORTES PEREZ RODRIGUEZ	B14243844	14052	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ VERDEJO ANGEL	30144347H	14052	GESTION TRIBUTARIA
CONSTR. FERNANDEZ PLAZA SAL	A14107866	14038	GESTION TRIBUTARIA
LOS FILARES CONSTR. FERRALLA	B14352561	14038	GESTION TRIBUTARIA
CASTILLA SERRANO RAFAEL	40886959C	14038	GESTION TRIBUTARIA
MARISCAL MORAL LUIS ALBERTO	34002233E	14038	GESTION TRIBUTARIA
SERRANO DE LA CRUZ LUIS CARLOS	30776814P	14038	GESTION TRIBUTARIA
ROLDAN MARIN MIGUEL	29991702R	14038	GESTION TRIBUTARIA
DIAZ MORENO FRANCISCO	75699814Y	14054	GESTION TRIBUTARIA
ORTEGA SANTOS ELVIRA	30111050W	14054	GESTION TRIBUTARIA
BERMUDO FERNANDEZ GINES	30543464Q	14602	GESTION TRIBUTARIA
INGENIERIA Y CANALIZACIONES	B14500268	14602	GESTION TRIBUTARIA
PIENSOS EL MONTE SL	B14235907	14602	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ GOMEZ MANUEL	50028341Y	14602	GESTION TRIBUTARIA
MORENO JIMENEZ FERNANDO	29967915L	14602	GESTION TRIBUTARIA
PRODYSE SL	B14410168	14602	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA PARODY RAMON	30391370K	14602	GESTION TRIBUTARIA
LAUREANO SORROCHE MANUEL	30015550M	14602	GESTION TRIBUTARIA

LEYROS JOYEROS SL	B14110498	14602	GESTION TRIBUTARIA
ROYO MORENO FRANCISCO	30545237H	14602	GESTION TRIBUTARIA
RUBIALES GARCIA FRANCISCO	30473724N	14602	GESTION TRIBUTARIA
VALENZUELA ALCAIDE SALVADOR	30541339F	14602	GESTION TRIBUTARIA
CANALIZACIONES MONTAJES SUR	B14591977	14600	GESTION TRIBUTARIA
CANO TRILLO AURELIO	05477406W	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARPINTERIA CUADRO SL	B14411631	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESCRIBANO DOMINGUEZ SL	B14380869	14600	GESTION TRIBUTARIA
FORTUNA MUÑIZ JOSE	30397705P	14600	GESTION TRIBUTARIA
GREMO HOSTELERIA SL	B14453203	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERNANZ GONZALEZ JESUS FERNA	31492751R	14600	GESTION TRIBUTARIA
LEON CAÑETE JUAN	30486306J	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ CREMADES RAFAEL	30468643Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
NAVARRO CASTILLO PILAR MERC	30391134S	14600	GESTION TRIBUTARIA
PESCADOS CORDOBAMAR SL	B14412001	14600	GESTION TRIBUTARIA
FINEDA RIVAS JOSE A	30807131B	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO DELGADO ROSA	30830054A	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANTAMARIA MONTES ISABEL	13157801F	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUYAMA SHUNJI	X0761367K	14600	GESTION TRIBUTARIA
BARBUO HOYO RAFAEL	30437023L	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONFECCIONES Y DISEÑOS CIPRIAN	B14453849	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESCRIBANO DOMINGUEZ SL	B14380869	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ RAYA RAFAEL	24704473N	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ GONZALEZ AQUILINO	30502742Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
JURDECONT SL	B14440168	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE RODRIGUEZ CB	E14495071	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOLINA ALCAIDE BARTOLOME	30825925Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORALES RODRIGUEZ ALVARO	30398693C	14600	GESTION TRIBUTARIA
PACHECO COSTA RAFAEL	30537156X	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ CABREÑA ANTONIO	30793985K	14600	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II: ORGANISMO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARACION
08072-ADMON CORNELLA DE LLOBREGAT- CL RUBIO I ORS, 284 08940 CORNELLA BARCELONA.

14600-A.E.A.T.-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA
14038-ADMON LUCENA-CL SAN PEDRO, 45 14900 LUCENA. CORDOBA.
14052-ADMON PEÑARROYA PUEBLONUEVO-CL FEDERICO GARCIA LORCA, 11 14200 PEÑARROYA PUEBLONUEVO.CORDOBA.

14054-ADMON POZOBLANCO-CL MAYOR, 71 14400 POZOBLANCO. CORDOBA.
14602-ADMON CORDOBA OESTE-AV AMERICA ESQ MOZARABES, S/N 14011 CORDOBA

Córdoba, 12 de junio de 2000.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.953

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, comunica que resueltas las impugnaciones presentadas contra las bases de la convocatoria que a continuación se insertan aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 7 de abril de 1999 y Comisión de gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 1999 y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 15 de Diciembre de 1999. Ha resuelto introducir las modificaciones que a continuación se indican, manteniendo sin modificación el resto de las bases.

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

(.../...)

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuestos en al Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, el Real decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del estado, y real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

(.../...)

Octava.- Proceso selectivo.

8.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1.- Primera fase: Concurso.

Constituido el tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, y que figura, de conformidad con la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las

pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en el Anexo I de las presentes Bases, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición, es decir, 4,5 puntos.

2.- Segunda fase: Oposición.

Primera prueba: Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios que para el acceso a Sargento se describen en al Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación y que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Psicotécnica: El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

(Se suprime tercera prueba)

Cuarta prueba: conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo consideran oportuno.

Los ejercicios de la segunda fase tendrán carácter eliminatorio.

3.- Tercera fase: Curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

(.../...)

ANEXO III FASE SEGUNDA: OPOSICIÓN CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

SE SUPRIME.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Priego de Córdoba, a 23 de junio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 7.042

A N U N C I O

Aprobados inicialmente los Estatutos del Consejo Agrario de este Ayuntamiento y sometidos a trámite de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial se entiende el mismo aprobado definitivamente, siendo el texto de los mismos aprobado del siguiente tenor:

“ESTATUTOS DEL CONSEJO AGRARIO

PREAMBULO

La concepción de la democracia como sistema de participación activa de la ciudadanía en la política general y local, ofrece exigir a los grupos políticos un proyecto de Consejo Agrario que facilite la

participación de personas representativas de la actividad agrícola de nuestro pueblo en la política municipal.

El órgano que se propone no puede menoscabar la responsabilidad que le corresponde al Pleno Municipal, como representación directa del ciudadano, para decidir sobre todos los asuntos que son competencia del Ayuntamiento. Lo que se pretende es que el Consejo Agrario, como órgano consultivo del Ayuntamiento, preste su colaboración emitiendo opiniones que complementarán las de los concejales, que, por ley, son los que tienen atribuciones para tomar decisiones. En el proyecto que se propone, es de destacar que el Consejo Agrario no sólo emitirá informes sobre materia agrícola, sino que también podrá hacer propuestas al Pleno Municipal. De esta forma se materializa, de manera profunda, la posibilidad legal de que un órgano consultivo de participación ciudadana acceda directamente al Pleno Municipal, ofreciendo propuestas que puedan llegar a convertirse en decisiones si el Pleno las acepta, para fomentar y promocionar la actividad agraria de Montilla.

El Pleno Municipal puede decir sobre la creación del Consejo Agrario sustentándose en la autoorganización que le otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA Y FINALIDAD.

El Consejo Agrario tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en materia agrícola.

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para complementar el mejor conocimiento de la realidad agrícola local de Montilla y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo y promoción.

Artículo 2º.- FUNCIONES.

1.- La función general del Consejo Agrario es la de emitir informes sobre cualquier aspecto que tenga relación con la agricultura montillana, atendiendo preeminentemente siempre a los aspectos sociales y cooperativos.

2.- En particular, el CONSEJO AGRARIO emitirá informes propuestas sobre:

a).- Por su propia iniciativa el CONSEJO AGRARIO emitirá informes para el Pleno Municipal sobre cualquier aspecto de la agricultura montillana que tenga interés general.

b).- Podrá informar la iniciativa que el Ayuntamiento pueda emprender para la iniciación de estudios generales sobre la agricultura montillana y sus perspectivas de futuro.

c).-Cualesquiera otras iniciativas de carácter económico y social que el Ayuntamiento pueda plantear en materia agraria.

d).- Ordenanzas Municipales y ordenanzas fiscales competentes en la materia a tratar por el Consejo.

3.- El CONSEJO AGRARIO podrá proponer al Pleno municipal cuantas iniciativas pueda acometerse en el marco de las materias que el Consejo tiene asignadas.

4.- El CONSEJO AGRARIO podrá solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para la realización de sus trabajos.

Artículo 3º.- COMPOSICION.-

1.- El CONSEJO AGRARIO estará integrado, por:

a).- Tres consejeros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla entre personas con acreditada experiencia o relación con el ámbito agrario.

b).- Un consejero y otro suplente por cada uno de los partidos políticos con representación municipal

c).- Un consejero titular y otro suplente propuestos por los sindicatos UGT y CCOO.

d).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada uno de los sindicatos agrarios representativos de Montilla.

e).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Cooperativas agrarias que realicen su actividad principal en el término de Montilla.

f).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Asociaciones locales de carácter agrícola no sindicadas.

g).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Comunidades de Regantes que hubiera en Montilla

h).- Un Consejero técnico a propuesta de la Oficina Comarcal Agraria.

i).- Personal municipal que realice su actividad laboral en el área del desarrollo y fomento socioeconómico local. Este personal realizará labores de apoyo técnico pero no tendrá derecho a voto.

Artículo 4º.- ORGANOS DEL CONSEJO AGRARIO.

Son órganos del CONSEJO AGRARIO los siguientes:

- El Presidente,
- El Vicepresidente
- El Pleno.

1.- El Presidente será propuesto al Ayuntamiento por el Pleno del CONSEJO AGRARIO de entre sus miembros por mayoría absoluta.

Sus funciones son las siguientes:

a).- Ostentar la representación del Consejo.

b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.

d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

2.- El Vicepresidente será elegido por el Pleno del Consejo en los mismos términos que el Presidente, al que sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Al mismo tiempo asistirá a este en el ejercicio de las funciones de la presidencia.

3.- El CONSEJO AGRARIO funcionará en Pleno, que lo componen la totalidad de sus miembros, y, en su caso, en Comisiones de Trabajo que deberán procurar respetar la proporcionalidad de los grupos que componen el Consejo.

4.- Los miembros de la Corporación Municipal que pudiesen ser elegidos como miembros del consejo, no podrán ostentar ningún cargo dentro del Consejo local agrario más que el de consejero.

Artículo 5º.- NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL MANDATO.

1.- El Presidente y los Consejeros propuestos al Ayuntamiento recibirán la aceptación del Pleno Municipal y serán nombrados por el Alcalde. La propuesta y nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo tendrá lugar con posterioridad a la constitución del mismo.

2.- El nombramiento de los miembros del CONSEJO AGRARIO será, como máximo, por cuatro años, expirando, en todo caso, con el del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación. En todo caso, los miembros del Consejo Agrario cesarán por las siguientes causas:

a).- Renuncia expresa.

b).- Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

c).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.

d).- Por cese dictado por el Alcalde, a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.

e).- Por fallecimiento.

Artículo 6º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AGRARIO.

1.- El CONSEJO AGRARIO funciona como órgano colectivo, establecerá su propio reglamento interno y se ajustará a las normas de Derecho Administrativo.

2.- Funcionará en pleno y en comisiones según las necesidades que se aprecien.

3.- Podrá designar una Comisión Permanente, delegándole atribuciones de carácter organizativo, pero en ningún caso administrativo.

4.- El pleno se reunirá una vez al trimestre, como mínimo, y cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

También se reunirá en todo caso, cuando lo solicite el Pleno Municipal.

El quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. Los consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

5.- El CONSEJO AGRARIO dispondrá de la información y documentación oficial municipal que juzgue necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

6.- El Ayuntamiento facilitará al Consejo la función de secretario así como, en su caso, la asistencia técnica que solicite.

7.- El Consejo no tendrá presupuesto propio. No obstante, el pleno propondrá al Ayuntamiento que en el presupuesto anual municipal se incluya una partida para cubrir los gastos de funcionamiento básico que así se juzguen imprescindibles.

Los consejeros no recibirán remuneración por la realización de sus funciones, aunque deberán ser indemnizados por los gastos en los que incurrieran por el cumplimiento de dichas funciones, siempre que para ello hayan sido debidamente autorizados por el Pleno o por el Presidente, en los términos que establezca su reglamento interno.”

Montilla a 6 de julio de 2000.— El Alcalde P.D., Aurora Sánchez Gama.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.116

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que bajo el número 417/1996-B, seguidos a instancia de Maíces, Híbridos y Semillas, Sociedad Anónima, contra Antonio Padilla Muñoz, por reclamación de 1.314.228 pesetas de principal, más 440.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado con fecha 13 de junio Auto decretando mejora de embargo de sus bienes y derechos y en concreto decretándose embargo sobre:

— Las devoluciones a favor del demandado procedentes de la Agencia Estatal Tributaria hasta cubrir las cantidades reclamadas en el presente procedimiento.

— Vehículos matrícula CO-7897-AB, y matrícula CO-0895-Y, respectivamente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante edictos, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Córdoba, a 13 de junio del 2000.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.182

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 1.103/99 y Acum., a instancia de doña Rocío Montero Cádiz y otros, contra empresa Manufacturas Textil El Juncal, S.L., en reclamación por cantidad, en los que con fecha 13 de junio del 2000, se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada Manufacturas Textil El Juncal, S.L., insolvente total por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes de la deudora, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de tres días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a empresa Manufacturas Textil El Juncal, S.L., que tuvo su domicilio en calle Arquitecto Mateo Gaya, número 18-3.º, de Baena (Córdoba), hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 13 de junio del 2000.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdes Muñoz.

Núm. 6.241

Cédula de emplazamiento

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de Menor Cuantía número 559/1999, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Ana Salgado Anguita, y asistida del Letrado don Ignacio Enriquez García, sobre reclamación de cantidad.

Emplazado: Don Rafael Ruiz López en concepto de parte demandada cuyo domicilio se desconoce.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

Plazo: Diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose las resoluciones en la sede del Juzgado.

En Córdoba, a 12 de junio del 2000.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.242

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 800057/2000, a instancia de doña Ana García Fernández y doña Rafaela García Fernández, representadas por la Procuradora doña María del Carmen Murillo Agudo, contra don Pedro González León y doña Amalia Palomo Donquilez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca urbana situada en la calle Empedrada, sin número, hoy número 1, bajo, puerta 2, de Córdoba, con una superficie útil de 43'100 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 858 del Archivo General, libro 858, folio 147, finca número 33.659.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a los herederos de los titulares registrales don Pedro González León y doña Amalia Palomo Donquilez, así como las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 13 de junio del 2000.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 6.266

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de Cognición 296/2000, promovido por doña María Rosa Salas Pirt, doña María Rosa Sánchez Salas y doña Clara María Sánchez Salas, representadas por la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert, y asistidas por la Letrada doña María del Carmen Torquemada Daza, sobre reclamación de cantidad.

Emplazados: Codesur, Sociedad Limitada y don Gabriel del Río Fuentes, en paradero desconocido, en concepto de parte demandada.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por escrito, asistidos de Letrado.

Plazo: Nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Prevención legal: De no comparecer en dicho plazo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándoseles en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Córdoba, a 12 de junio del 2000.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.268

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 475/99, sobre contra el patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, condeno a Encarnación Castro Guerrero —como autora de una falta intentada de hurto— a la pena de un mes de multa con la cuota diaria de doscientas pesetas, así como al abono de las costas procesales causadas en este instancia, debiendo de indemnizar a la empresa Pryca en cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas. Caso de no satisfacer la multa impuesta, la persona condenada será privada de libertad a razón de un día por cada dos cuotas incumplidas, sin que pueda superarse el límite genérico

que establece el artículo 33 del Código Penal para las infracciones penales menores. Librese certificación de esta Resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación, a interponer ante este Juzgado en término de cinco días, a cuyo efecto quedarán las actuaciones en la Secretaría de este órgano judicial a disposición de las mismas.

Así es resuelto y, por tanto, firmado. Don Juan Luis Rascón. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Encarnación Castro Guerrero, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 14 de junio del 2000.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.271

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.640/97, Ejec. 154/98, seguido ante este Juzgado a instancias de don José López Rueda, contra Transportes Guzmán, S.A. y Transportes Guzper, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado con fecha 14 de junio del 2000 el Auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Digo: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto requiérase a la ejecutada Transportes Guzmán, S.A. para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 772.000 pesetas, más 77.000 para intereses y 77.000 para costas.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente proveído de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten (artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese haciéndose saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Órgano, en el plazo de 3 días, a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado”.

Y para que así conste, sirva de notificación a Transportes Guzmán, S.A., que tuvo su domicilio en Polígono Las Quemadas, 43-A, de Córdoba, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 14 de junio del 2000.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 6.273

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 775/99, Ejec. 22/2000, seguido ante este Juzgado a instancias de don José Antonio Peña Cabezuelo y otro, contra don Daniel Alonso Jurado, en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 25 de febrero del 2000 el Auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Digo: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto requiérase al ejecutado Daniel Alonso Jurado para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 509.264 pesetas, más otras 50.925 correspondientes al interés por mora de la anterior cantidad, más 56.000 para intereses y 56.000 para costas.

A fin de conocer la existencia de bienes del ejecutado, líbrense

los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos del ejecutado por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente proveído de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten (artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese haciéndose saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Órgano, en el plazo de 3 días, a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado”.

Y para que así conste, sirva de notificación a Daniel Alonso Jurado, que tuvo su domicilio en Lucena, 4-1.^a, de Córdoba, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 14 de junio del 2000.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Cédula de notificación

Núm. 6.288

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 369/99 que se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Pedraza Villalba, como responsable a título de autor, de una falta consumada del artículo 621-3º del Código Penal, a la pena de TREINTA MIL PESETAS (30.000 pesetas) de multa, con arresto sustitutorio de tres fines de semana para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, condenándole igualmente a la privación del derecho a conducir vehículos a motor por tiempo de seis meses, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice a don Rafael García Brito en la suma de QUINIENTAS VEINTIUNA MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (521.530 pesetas) y a doña María del Mar Arévalo Román en la suma de UN MILLÓN QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESETAS (1.588.114 pesetas), las cuales devengarán el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

De dicha cantidad responderá, a título solidario y hasta el límite de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (1.363.410 pesetas) el Consorcio de Compensación de Seguros, cantidad que devengará respecto de la misma el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Antonio Pedraza Villalba, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 13 de junio de 2000.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.481

Don Manuel García Suárez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba, hago saber:

Que en el expediente número 504/1997, seguido ante este Juzgado a instancias de don José Luque Flores, contra Incamasa, S.A., en reclamación de ejecución de lo acordado en el Acto de Conciliación ante el C.M.A.C., entre las partes en el presente procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de junio de 2000, Providencia cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Providencia-Magistrado. En Córdoba, a 16 de junio de 2000.— Ilmo. señor de Arcos Pérez.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio. Llévase testimonio de todo lo practicado en el mismo a los Autos que se tramitan ante este Juzgado bajo el número 504/1997 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, emplácese a las representaciones legales de las entidades Banco Urquijo, S.A., Caja Rural de Córdoba, S.C.A. y a la entidad Incamasa, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en virtud del Recurso de Amparo número 2.387/1999-A, interpuesto por el Procurador don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de don José Luque Flores, contra Providencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, de fecha 10 de mayo de 1999. Procédase a emplazar a la entidad Incamasa, S.A., por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al encontrarse en ignorado paradero.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.— Firmado: El Magistrado, don Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, D. Manuel García Suárez.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa demandada Incamasa, S.A., que tuvo su domicilio en Aguilar de la Frontera, en Carretera de Puente Genil, sin número, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en virtud del Recurso de Amparo interpuesto contra Providencia dictada por este Juzgado de fecha 10 de mayo de 1999, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 16 de junio de 2000.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel García Suárez.

POSADAS

Núm. 6.389

En los Autos de Juicio Ejecutivo 170/1999, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba), a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra don José Luis López López, don Alfredo López Martín y doña Carmen López López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Posadas, a 4 de noviembre de 1999.

El Ilustrísimo señor don José Guillermo Nogales Cejudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la ciudad y Partido de Posadas (Córdoba), ha visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 170/1999, promovidos por Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Valenzuela Romero, contra don José López López, don Alfredo López Martín y doña Carmen López López, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis López López, don Alfredo López Martín y doña Carmen López López, y con su producto entero y cumplido pago a Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.544.155 pesetas, importe del principal; más el interés legal de 800.000 pesetas pactado en la correspondiente póliza, y además al pago de las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe formular Recurso de Apelación en ambos efectos a interponer en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769, en relación con los 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José Luis López López, don Alfredo López Martín y doña Carmen López López, cuyo último domicilio conocido fue calle Séneca, número 6, de Posadas, libro el presente edicto que firmo en Posadas, a 15 de junio del 2000.— El Secretario, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 6.553

Don Juan de Dios Campos Cobo, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de Montilla (Córdoba), y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 14/2000, a instancia de don Luis Polonio Altamirano, defendido por el Letrado don Joaquín Climent Pedraza, para inmatriculación de participación no inscrita, acreditando el dominio y logrando así la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Montilla, de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la finca casa número 1 de la calle Teniente Torres del Real, de Montilla, con una superficie de 196 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con la casa número 3, que fue de Juan Cabello; por la izquierda, hace esquina a la calle Coto, y por la espalda, da al campo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, al tomo 250 del Archivo, folio 220, finca número 684 duplicado.

Y por haberlo acordado así en Resolución recaída en el expediente de referencia, por medio del presente se cita y convoca a herederos o causahabientes de don José Polonio Pérez, como transmitente y cotitular de 1/8 participación indivisa de la mitad de la finca, y a cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa, todos con domicilio desconocido, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan —si les interesare— personarse en el expediente y alegar lo conducente a sus derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montilla, a 13 de junio de 2000.— El Juez, Juan de Dios Campos Cobo.— El Secretario, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.562

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Expediente de Dominio con el número 55/00, a instancia de don Jesús Eduardo Expósito Aranda, con domicilio en Fuente la Lancha (Córdoba), calle Transversal Pedroches, número 1, para la reanudación del tracto sucesivo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a su nombre de la finca rústica sita en el paraje "Los Bajos", término de Pozoblanco, con una superficie de 3,0875 hectáreas, colindante con propiedad de doña Juana Redondo Rojas, doña María Luisa Aparicio Encinas, con la Vereda Los Bajos y con propiedad de don Jesús Expósito Aranda.

Última inscripción de la misma: En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 507, libro 136, folio 217, alta 1.^a, finca número 9.209, a nombre de doña Jacinta López Márquez (fallecida).

Se encuentra catastrada a nombre de don Tomás Molina Muñoz (fallecido).

La finca la adquirió el promotor mediante contrato de compraventa de fecha 1 de febrero de 2000 de don Tomás Molina Domínguez, don Francisco Molina Pozuelo y de don Miguel Molina López.

Y por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de diez días.

Dado en Pozoblanco (Córdoba), a 14 de junio de 2000.— El Juez, Antonio Salmoral García.— El Secretario, firma ilegible.

MADRID

Núm. 6.563

Don Santiago de la Varga Martín, Secretario de lo Social Número catorce de los de Madrid y su Provincia, hago saber:

Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzga-

do de lo Social a instancia de Raquel Argentina Martín Ledesma, contra Livisur, S.L., sobre ejecución registrado con el número de Autos 650/99, número ejec. 153/99, se ha dictado Auto que consta en la copia simple siguiente:

Diligencia.— En Madrid, a 13 de junio de 2000.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, y asimismo que la presente ejecución se sigue por un principal de 302.165 pesetas, sin que se haya abonado cantidad alguna por la demandada, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Itma. Doy fe.

Propuesta de Resolución del Secretario Judicial señor de la Varga Martín
AUTO

En Madrid, a 13 de junio de 2000.

Vistas las presentes actuaciones seguidas a instancia de Raquel Argentina Martín Ledesma, contra Livisur, S.L., sobre ejecución, se dictó la siguiente Resolución.

Hechos

1.º— Que se solicitó ejecución con fecha 4-11-1999 acordándose la misma por Auto de fecha 10-11-1999.

2.º— Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

3.º— Que con fecha 25-11-1999 se citó al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días pudiera instar diligencias en relación con la insolvencia de la ejecutada.

Razonamientos Jurídicos

Único.— Que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Parte Dispositiva

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que se declara a la ejecutada Livisur, S.L. en situación de insolvencia total en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo propongo yo, el Secretario, a S.S.^a Itma. don Fernando Muñoz Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Catorce de Madrid, para su conformidad.— Conforme: Itmo. señor Magistrado-Juez.— S.S.^a El Secretario Judicial.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Livisur, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de junio de 2000.— El Secretario Judicial, Santiago de la Varga Martín.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 6.658

Resolución de 27 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), por la que se anuncia la contratación de las obras de "Acondicionamiento de Ronda del Perchel" (Consejería de Obras Públicas y Transportes. Orden de 18 de abril de 2000. BOJA número 58, de 18 de mayo), por procedimiento abierto y concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/95, de 26 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (modificada por Ley 53/99, de 28 de diciembre), se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de

"Acondicionamiento de Ronda del Perchel", conforme el siguiente contenido:

I.— Objeto del contrato

Ejecución de las obras de "Acondicionamiento (Pavimentación, Saneamiento y Alumbrado) de Ronda del Perchel", incluida entre los Programas de Actuación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, de conformidad con la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA número 58, de 18 de mayo, página núm. 7.725).

II.— Duración del contrato

Dos años.

III.— Tipo de licitación

80.000.000 de pesetas.

IV.— Pago

Las obras objeto del contrato se financiarán en su totalidad por la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se hará efectiva mediante distribución de anualidades (Anualidad 2000: 60.000.000 de pesetas, y anualidad 2001: 20.000.000 de pesetas) y abonables mediante certificaciones de obra.

V.— Publicidad de los Pliegos

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales (Unidad Contable), de 9 a 14 horas.

VI.— Garantía definitiva

El 4% del importe de adjudicación.

VII.— Presentación de proposiciones

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.— Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 20,30 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.— Modelo de Proposición

El recogido en la cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

En Encinas Reales, a 29 de junio de 2000.— El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General Departamento de Servicios y Recursos Internos Unidad de Compras-Contratación

Núm. 6.919

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 651/00, en sesión celebrada el día 30 de junio del 2000 los Pliegos de Condiciones que han de regir la Subasta Pública para la contratación del suministro de "Rótulos y Postes para Nomenclator Callejero", se procede a su exposición al público durante el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia Subasta Pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones citados.

Objeto.— Contratación del Suministro de Rótulos y Postes para Nomenclator Callejero.

Importe de la Contratación.— Se establece un importe de 8.056.200 pesetas (equivalente a 48.418,74 euros), todos los conceptos incluidos.

Procedimiento de adjudicación.— Subasta Pública.

Pliegos de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En la Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 4 de julio del 2000.— El Teniente Alcalde de S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

JUZGADOS**PUENTE GENIL**

Núm. 5.058

Doña Marta Romero Lafuente, Juez de Primera Instancia Número Uno de Puente Genil, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el n.º 80/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco Hipotecario de España S.A. contra don José Antonio Pastor Martínez y doña Manuela Pérez Cabello, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por Resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre del 2000 a las 12'30 horas con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. n.º 1494 0000 18 0080 98, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre del 2000 a las 12'30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de noviembre del 2000 a las 12'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poderse llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana: Número 37. Vivienda exterior en planta tercera de las altas, escalera segunda de tipo C-4, de un edificio situado en la Avenida del General Franco, sin número de gobierno de Puente Genil. Tiene una superficie construida de 107'79 m² y una superficie útil según cédula de calificación definitiva de 82'65 m². Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, lavadero, despensa, terraza, 3 dormitorios, un baño y un aseo. Mirando el edificio desde la Avenida del General Franco, linda: Por su frente, el piso tipo C-3 de su misma planta correspondiente a la escalera primera; por la derecha, vuelos sobre la calle de nueva apertura; por la izquierda, el piso tipo C-2 de su misma escalera y planta, patio interior de luces y su caja de escalera; y por el fondo, el piso tipo B-4 de su misma escalera y planta. Cuota de participación: 2 enteros con 44 centésimas por ciento.

Inscripción: Finca n.º 25.167, tomo 938, libro 417, folio 215 de Puente Genil.

Tipo de subasta: SIETE MILLONES TRESCIENTAS OCHO MIL PESETAS (7.308.000 pesetas).

Dado en Puente Genil, a 10 de mayo del 2000.— La Juez, Marta M.ª Romero Lafuente.— El Secretario, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 5.271

Doña Marta Romero Lafuente, Juez de Primera Instancia de Puente Genil, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el n.º 27/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. contra don Juan Antonio Delgado Franco y doña M.ª de las Mercedes Iglesias Pazos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por Resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre del 2000 a las 11'30 horas con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. n.º 1494 0000 18 0027 98, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre del 2000 a las 11'30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de noviembre del 2000 a las 11'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poderse llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana: Número 11. Vivienda interior en planta segunda de las altas, de tipo G, integrante del edificio en tercera fase, en la calle Parejo y Cañero, sin número de gobierno de Puente Genil, con acceso por el portal 5 situado en el pasaje que va desde dicha calle Parejo y Cañero al patio interior ajardinado. Está situada a la izquierda y fondo subiendo las escalera. Tiene una superficie construida de 89'32 m², y útil según cédula de calificación definitiva de 67'50 m². Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, distribuidor, 3 dormitorios y un cuarto de baño. Tiene una terraza al patio interior ajardinado, extendida a lo largo de la fachada a dicho patio. Linda, mirando al edificio desde la calle Parejo y Cañero; al frente, rellano de escalera, piso tipo E de sus mismos portal y planta y patio interior de luces; a la derecha, piso tipo I de su misma planta del portal 6 de la 4.ª fase; a la izquierda, rellano de escalera y piso tipo F de sus mismos portal y planta; y al fondo, patio interior ajardinado. Cuota de participación: 1 entero, 76 centésimas por ciento.

Inscripción: Finca n.º 26.824, tomo 979, libro 439, folio 45 de Puente de Genil.

Tipo de subasta: TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.775.000 pesetas).

Dado en Puente Genil, a 10 de mayo del 2000.— La Juez, Marta M.ª Romero Lafuente.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 6.293

Don José Carlos Romero Roa, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que conforme a lo acordado en Providencia de hoy, dictada en la Ejecutoria número 122/98, se acuerda sacar a públicas subastas por las veces que se dirán y término de 20 días cada una de ellas, el bien que al pie de este edicto se enumeran.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día 16 de octubre de 2000, a las 12'00 horas, y por el tipo de su tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 16 de noviembre de 2000 siguiendo sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre de 2000, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera. Caso de ser inhábil el día señalado, se entenderá que se celebra el día hábil siguiente.

Condiciones

A) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

B) Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 1454 de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en Avda. del Aeropuerto de esta capital, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del perjudicado, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

C) Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, realizándose el importe de la consignación previa.

D) Solamente el perjudicado podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

E) De no reservarse el depósito a instancia del perjudicado las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella, le serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedara en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

F) Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

G) Conforme al artículo 1.497 de la L.E.C. se hace constar la falta de título de propiedad e inscripción en el Registro a favor del ejecutado, constando en los Autos únicamente, contrato privado de venta a favor del mismo, estándose a lo prevenido en el artículo 140 del Reglamento Hipotecario en cuanto a la verificación de la inscripción omitida por el rematante conforme a los números 4 y 5 de tal precepto, como se solicito por el ejecutante. En Autos, consta a los efectos procedentes, certificación registral actualizada, a disposición de los interesados.

Bien objeto de subasta

Finca rústica.— Parcela de tierra calma, radicante en el Partido de Campo de Aras, primer cuartel rural de este término, con una superficie de 4.285 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, finca número 21.800, folio 85 del libro 617 de Lucena. Tomo 698 del Archivo, inscrita a favor de los esposos don Ismael Algarrada García y doña María Rosa Vicioso Mengibar, para su sociedad conyugal. De la parcela original con una superficie de 5.285 m² se ha desgajado otra, no inscrita de 1.000 m² en favor de terceros. La finca linda, al Norte camino vecinal y carretera a Rute, Sur con don Juan Nieto, Este con finca de doña María Araceli, doña María del Carmen Ramírez Torres y al Oeste con la finca de la que se segrega y que se reservan las Sras. Ramírez Torres.

Tipo de subasta: 19.000.000 pesetas.

Dado en Córdoba a 13 de junio de 2000.— El Magistrado Juez, José Carlos Romero Roa.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 7.024

Don Luis Rabasa Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción Número Uno de Montilla (Córdoba) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 251/97, a instancias de Asunción Torres Llamas, contra Antonio, Fernando y Purificación Torres Llamas.

En los expresados Autos se ha dictado Resolución en el día de la fecha por la que se acuerda sacar a pública subasta, a instancia de la parte actora, por única vez, la finca objeto del presente procedimiento que al final se describe, habiéndose señalado para dicho acto el próximo día 6 de septiembre, a las 12 horas y bajo las siguientes condiciones que han sido fijadas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.048 y siguientes de la Ley de la L.E.C. y que constan en pliego unido a los Autos:

1.ª— La subasta se llevará a efecto el día señalado con admisión de cualquier persona que tenga capacidad legal suficiente para adquirir bienes de naturaleza mueble, sin que sea necesario para intervenir en la misma consignar cantidad previa alguna.

2.ª— La subasta se llevará a cabo de viva voz ante el Juez que conoce de los Autos o funcionario en quien éste delegue.

3.ª— El tipo inicial de la subasta será el del valor de bien acreditado en Autos, 700.506 pesetas, atribuyéndose la finca al mejor postor con independencia de que el valor definitivo de compra sea superior o inferior a ese tipo inicial.

4.ª— Antes de dictarse Auto de aprobación de remate, doña Ascensión Torres Llamas, en calidad de promovente, deberá aprobar la adjudicación en un plazo de tres días. Caso de no aprobarla, se llevará a cabo una segunda subasta cuyo tipo de salida será el del precio ofrecido por el mejor postor en la primera subasta. En lo demás se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.053 y 2.054 L.E.C.

5.ª— Dictado Auto de aprobación de remate el adjudicatario deberá pagar el precio en el plazo de dos meses. No obstante, podrá fraccionarse el pago de suerte o de manera que en dicho plazo se abone la mitad del precio y el resto se satisfaga en otro plazo igual de dos meses.

6.ª— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar los actos en los respectivos días señalados, éstos se llevarían a efecto en el siguiente día hábil y a la misma hora.

7.ª— El pliego de condiciones de la subasta fijado por la parte actora se encuentra unido a las actuaciones.

Bien objeto de subasta

Urbana sita en Montemayor, calle Marines, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, finca número 4.066, inscripción 1.ª, folio 82, libro 76 de Montemayor.

Precio de tasación: 700.506 pesetas.

Dado en Montilla, a 28 de junio de 2000.— El Juez, Luis Rabasa Pérez.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR

Núm. 7.043

A N U N C I O

Habiendo sido extraviadas las libretas de ahorro, expedidas por las Oficinas de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en esta capital, Urbana Las Quemadas-51B, número 300.0185.0004692 y Urbana Fleming, número 300.6022.4801821 y en Lucena, Urbana Montenegro, números 300.0040.0178393, se expedirán duplicados de las mismas si, transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 4 de julio de 2000.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.